



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

Neiva, veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : FERNANDO LARA CORTÉS
DEMANDADO : EDGAR GARZÓN y EDGAR ADOLFO GARZON LOZANO
RADICACIÓN : 41-001-41-89-005-2021-00356-00

Respecto de la solicitud de medida de embargo y posterior secuestro de la cuota parte del inmueble distinguido como el **LOTE NUMERO 4 CENTRO INDUSTRIAL VILLA CLAUDIA DE LA VEREDA ORIENTE DEL MUNICIPIO DE PALERMO**, identificado bajo el número de folio de matrícula inmobiliaria N° **200-152126** de la oficina de instrumentos públicos de **NEIVA** solicitada por el demandante, el Despacho se ABSTIENE de decretar dicha medida cautelar, toda vez que no se indica el nombre de la persona sobre el cual recae la propiedad, como quiera que en el presente asunto son dos los demandados.

En consecuencia, el despacho,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud de medida cautelar, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples

Palacio de Justicia de Neiva, Carrera 4 No. 6-99, Oficina 806, Telefax 8711449- www.ramajudicial.gov.co

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

Neiva, **30 de abril de 2021** en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. **024** hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____.

SECRETARIA